
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. **Olga Inés Brizuela y Doria de Cara**

SECRETARIO GENERAL

Sr. **Jorge Bordón**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. **Mirta María Teresita Luna**

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. **Guillermo Nicolás Bustos**

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. **Cristina Adriana Salzwedel**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. **Silvia Karin Salzwedel**

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. **Mauricio Edgar Morán**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. **Nadina Verónica Reynoso**

DIRECTOR DE LEGISLACIÓN

Dr. **Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

COORDINADOR DE BOLETÍN OFICIAL

Sr. **Gonzalo Quintero**

VICE INTENDENTE

Dr. **Guillermo Federico Galván**

CONCEJALES

Lic. **Luciana De León**

Sr. **Nelson Johannsene**

Dr. **Nazareno Domingo Rippa**

Lic. **Alejandra Viviana Díaz**

Sr. **Nicolás Sánchez**

Sr. **Nicolás Pelagio Díaz**

Sr. **Enrique Balmaceda**

Tec. **Mónica Villafañe**

Sr. **Carlos Machicote**

Sr. **Facundo Ariel Puy**

Sr. **Gerardo Herrera Gómez**

Sr. **Diego Narváez**

Sr. **Walter Montivero**

Sra. **María Yolanda Corzo**

Sra. **Analia Ximena Marengo Diaz**



BOLETÍN MUNICIPAL OFICIAL

Nº

0427

PUBLICADO EL DÍA:

06 de Agosto del 2020

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gov.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 5764

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LO SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el Programa “No Mas Grooming”, que será de aplicación en la Ciudad Capital de La Rioja.

ARTICULO 2°.- El Programa tiene como objetivo fomentar la concientización sobre la temática de Grooming en las familias y niños riojanos.

ARTICULO 3°.- El programa contendrá tres (3) ejes de trabajo:

- El dictado de talleres en las Escuelas Municipales con profesionales y equipos interdisciplinarios destinado a los niños, niñas, docentes y familias.

- La difusión del Programa mediante folletería en las instalaciones municipales, videos en el Canal Municipal e intervenciones artísticas.

- El dictado de capacitaciones y talleres obligatorios para las distintas áreas del Municipio.

ARTICULO 4°.- Las actividades se realizaran en coordinación con las áreas que correspondan del Municipio y la colaboración de las organizaciones que deseen participar.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5765

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LO SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Reconózcase la tarea del “Ateneo de Estudios Históricos y Literarios” por su valioso aporte a la cultura y a la historia popular de la Ciudad de La Rioja, y su participación en numerosos congresos, encuentros, y programas radiales, llevado a cabo conjuntamente con historiadores del interior de la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a



un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5766

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LO SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre "Orlando Santochi" al patio interno de casa central del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Autorícese al cuerpo deliberativo a la colocación de una placa indicativa del nombre impuesto en el artículo 1°, en la sala mencionada, indicando fecha de nacimiento y defunción.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5767

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo por las secretarías y áreas que corresponda instalen reductores de velocidad en los caminos del barrio Terrazas del Velazco de la Ciudad Capital de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2021.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE JULIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.767/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretarías y áreas que corresponda instalen reductores de Velocidad en los caminos del barrio Terrazas del Velazco de la Ciudad Capital de la Rioja.

Que, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputara del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario se imputara en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2021.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.752/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.119-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 5768

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA
LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LO
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase los siguientes nombres a las calles del Barrio Arturo Humberto Illia, ubicado en la zona sur de la Ciudad:

De oeste a este:

a).- Avenida Constitución, que corre desde la continuación Avenida 1° de Marzo hasta la colectora ruta N° 38 y que limita con el Barrio Victoria Romero.

b).- Calle Severina Rosa Oliva de Sánchez, que corre desde la continuación Avenida



1° de Marzo entre las manzanas 612 y 614 la sección catastral: D.

c).- Pasaje Carlos Humberto Perette, que corre entre las manzanas 614 y 615, perteneciente al espacio comunitario.d).- Calle Democracia, que corre desde calle Dominga Narbona de Parisi hasta colectora ruta N° 38, entre las manzanas 616 y manzana correspondiente al Mercado Concentrador.

De norte a sur:

a).- Calle República, que corre paralela a la calle Dominga Narbona de Parisi.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo por las secretarías y áreas que corresponda, proceda a la colocación de la numeración, señalización vertical y cartelería de las calles correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2021.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Sebastián Cutrona.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
16 DE JULIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.768/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, medio de la presente norma se **IMPONE** los nombres de las calles del Barrios Arturo Humberto Illia, ubicado en la zona sur de nuestra Ciudad Capital.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la secretaria y áreas que correspondan, procederá a la colocación de la numeración señalización vertical y carcelería de las calles correspondientes.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.768/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.090-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 5769

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LO
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Anéxese al barrio Ricardo C. Quintela las manzanas 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1079, 1080, 1081, 1085, 1086, 1087 correspondientes a la Sección: C, Circunscripción: I de esta Ciudad, estableciendo sus límites jurisdiccionales de la siguiente manera:

- Norte: calle Agüero Vera
- Sur: Av. Malvinas Argentinas.
- Este: calle Villa Unión y colectora de la Ruta Nacional N° 38.
- Oeste: calle Unidad Nacional.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Sebastián Cutrona.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
16 DE JULIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.769/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se anexa al barrio Ricardo C. Quintela las manzanas 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1079, 1080, 1081, 1085, 1086, 1087, Correspondiente a la Sección C, Circunscripción I de esta Ciudad, estableciendo sus límites Jurisdiccionales como se detallan en el Artículo en el 1° de la presente Ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-



**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.769/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.091-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 5770

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el 129° aniversario de la creación de la Unión Cívica Radical.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los concejales Nicolás Sánchez, Enrique Balmaceda, Pelagio Díaz, Mónica Villafañe y Nazareno Rippa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE JULIO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.770/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, medio de la presente norma se **DECLARA** de Interés Municipal el 129° aniversario de la creación de la Unión Cívica Radical.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.770/20, sancionada por el Concejo



Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.078-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5771

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la agenda de actividades llevadas adelante por el Ejecutivo Municipal y de la Secretaría de la Mujer y Diversidad Provincia de La Rioja, en el marco del día del orgullo LGBTIQ+.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte Proyecto presentado por las concejales Viviana Díaz y Ximena Marengo.

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5772

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el 35° aniversario de la creación del Profesorado de Arte Alberto Mario Crucich.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la



Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

RESOLUCIÓN N° 2.821

VISTO:

La Ordenanza N° 5566 y la actual situación sanitaria que provocó la Declaración de Pandemia por la O.M.S., y el riesgo al contagio que se tiende a evitar, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5566 sancionada el día 28 de noviembre del año 2018 se estableció la creación de un sistema informático centralizado y de control del servicio de transporte público de pasajeros.-

Que, a la fecha no se ha cumplido con la realización de dicho sistema, lo que resultaría imperioso a los fines de retornar a las actividades procurando evitar los aglomeramientos que se producen en las paradas y en las bases de los mismos.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza N° 5566.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve un informe al Concejo Deliberante de lo requerido en el artículo anterior en el término de treinta (30) días de notificada la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2822

VISTO:

El Expediente N° 11593-C-20 del registro de este Concejo Deliberante por el cual el cual concejal Enrique Balmaceda solicita al Departamento Ejecutivo Municipal Proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 5320, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de los criterios de inclusión seguidos a nivel nacional, provincial y municipal respecto al reconocimiento de los derechos de personas no videntes o con visión disminuida y en post de generar políticas publicas, resulta necesario por parte de este Cuerpo realizar acciones concretas.



Que, en la actualidad estamos ante un cambio de paradigma, otra mirada sobre las personas con una discapacidad. Las políticas públicas deben posibilitar que todos puedan acceder a las mismas oportunidades.

Que, entre esas personas que sufre la falta de adecuación de los espacios públicos y también los privados están las personas no videntes y con visión disminuida. Es necesario generar la adecuación de los mismos.

Que, a nivel nacional, la Ley 26.378 se aprueba la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo aprobado mediante resolución de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Artículo 9° Accesibilidad 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados Partes adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, 2. Los estados Partes también adoptaran las medidas pertinentes para: a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalación y

servicios abiertos al público o uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

Que, con un criterio acertado la ley Provincial N° 9.147 establece en el Art. 1.- Todos establecimiento comercial habilitado en la Provincia en el rubro gastronómico y de atención al público, de cualquier forma o naturaleza en expendio de alimentos, deberá poner a disposición de los clientes una carta menú en sistema Braille para personas no videntes y con escritura macrotipo, para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión. "la misma legislación dispone también que la carta o menú en Sistema Braille deberán contener como mínimo, nombre del plato o producto. Descripción y precio del mismo, el que se conservara en estados legibles y actualizados. E invita a los municipios a dictar estas normas respectivas a esta ley conforme a su competencia.

Que, nivel municipal la ordenanza N° 5.320 dispone en su "Artículo 1°; Impleméntese, la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y en macrotipo que será de igual forma y contenido que las habituales, con la ofrecidas y el precio correspondiente" que dicha ordenanza establecía la entrada en vigencia a los Ciento Ochenta (180) días contando a partir de su publicación en el Boletín Oficial y la misma fue sancionada en el 2016. En la actualidad sigue sin ser aplicada por los restaurantes.



Que, con base a lo expuesto entendemos la necesidad de operativizar la aplicación de la ley provincial y el cumplimiento de la Ordenanza 5.320, que es congruente con las disposiciones nacionales, es necesario generar la igualdad de oportunidades y que todos puedan acceder en calidad de consumidores al precio de lo que consumen. El presente proyecto pretende que las personas no videntes que asistan a los restaurantes y lugares comerciales a conocer el precio y la variedad de productos en el sistema braille.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requirase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 5320 que prevé la implementación y la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y en macrotipo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los un días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

RESOLUCIÓN N° 2823

VISTO:

El Expediente N° 11579-C-20 del registro de este Concejo Deliberante mediante el cual la concejala Yolanda Corzo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el organismo que corresponda, la instalación de dependencias del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en áreas descentralizadas del Municipio, atento a su carácter de servicio necesario e indispensable para la comunidad riojana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas es una institución transcendental para la vida jurídica y social de los ciudadanos en virtud de que en él se inscriben todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, permitiendo el goce efectivo de sus derechos y el acceso a los beneficios que ofrece el Estado.

Que, el Registro Civil es el organismo por el que se vale el Estado como medio probatorio para el reconocimiento de la potestad y deberes de una persona frente a la sociedad.

Que, la inscripción en dicho organismo es fundamental para garantizar los derechos de los niños en todo el mundo. Con la



inscripción del nacimiento figuran los datos básicos que nos identifican como personas únicas y singulares.

Que, es urgente permitir la accesibilidad del Registro instalando sus dependencias en diferentes puntos geográficos del Departamento Capital.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el organismo que corresponda, la instalación de dependencias del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en áreas descentralizadas del Municipio, atento a su carácter de servicio necesario e indispensable para la comunidad riojana.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala María Yolanda Corzo.

DECRETO N° 637

VISTO:

El Expediente N° 11568-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el concejal Nicolás Pelagio Díaz propone que se declare como ciudadano destacado al Doctor Anibal Ojeda por su gran compromiso, labor y aporte a la salud de la comunidad riojana.

Que, en este sentido expresa que el Dr. Anibal Ojeda es médico cirujano que ejerce la profesión desde hace 37 años como un referente de nuestra ciudad en la cirugía infantil. Desde 1983 dedica su especialidad al trabajo quirúrgico con niños que presentan malformaciones congénitas, representando un aporte trascendental para la salud de la sociedad riojana.-

Que, entre los años 2007 y 2008 crea la "Fundación Rioja" que se dedica a la atención de niños con escasos recursos que sufren de malformaciones congénitas y la que cuenta actualmente con diversos profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, pediatras, nutricionistas y diversos médicos cirujanos, destacando su vínculo con la comunidad.-

Que, la labor del Dr. Anibal Ojeda y su fundación resulta un aporte fundamental y de magnitud para todo el sistema de salud riojano permitiendo el acceso a miles de familias de manera gratuita a distintos tipos de cirugías.-



Que, en convenio con instituciones como "Smile Train" de los Estados Unidos entre otras instituciones del nivel nacional e internacional logra expandir la labor de su fundación a lo largo y a lo ancho del interior de la provincia, como así también en varios puntos del país.

Que, el Dr. Aníbal Ojeda enfrentó el abandono y los obstáculos del sistema de salud por razones económicas, geográficas y culturales, brindando una herramienta de acceso gratuito a la población que lo precise. Actualmente su fundación, lleva realizadas más de 10.000 cirugías, siendo la de labios leporinos las que más se practican.

Que, recibió el premio "Abanderados de la Argentina" que entrega el reconocido noticiero de canal 13 al desempeño solidario en el año 2013. Esto llevo a visibilizar su labor en todo el país teniendo una enorme repercusión en distintos medios de comunicación.

Que, lo solicitado cumple con los requisitos establecidos de la Ordenanza N° 3326.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar como
CIUDADANO DESTACADO al Doctor
Aníbal Ojeda por su gran compromiso,**

labor y aporte a la salud de la comunidad riojana.-

ARTICULO 2°.- Establécese que se le hará entrega de un Diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente Decreto por el Viceintendente Municipal y el autor del proyecto en acto público, conforme art. 5° de la Ordenanza 3326.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

DECRETO N° 638

VISTO:

El Expediente N° 11559-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la concejala María Yolanda Corzo propone que se declare ciudadana destacada a la docente y escritora Nicolasa Amanda Suarez de Carrara.-

Que, declarar ciudadana destacada a la Sra. Nicolasa Amanda Suarez de Carrara es un reconocimiento a su trayectoria



como docente y escritora, la cual contribuyo con valiosos aportes a la municipalidad, sociedad, cultura, y educación, representando un claro ejemplo para las generaciones presentes y futuras.-

Que, realizo sus estudios primarios en Tama, Departamento Ángel V. Peñaloza, continuando en la Ciudad de La Rioja en el colegio Sagrado Corazón de Jesús.

Que, se recibió de maestra, y en el seminario catequístico de profesora de Enseñanza Religiosa Técnica Agrónoma y Profesora Agrícola (Instituto de Buenos Aires), Técnica en turismo (Instituto de Formación Turística de Buenos Aires.-

Que, se desempeñó como maestra de grado y luego directora en la escuela "Nicanor Santirso" de Punta de los Llanos Provincia de La Rioja; en la escuela "Flaviano de la Colina" de Schaqui Departamento de San Blas de los Sauces, y trabajó como interventora.-

Que, también se desempeñó como supervisora de escuela primaria ejerciendo durante catorce (14) años y recorriendo las escuelas de capital e interior de la provincia de La Rioja.-

Que, asimismo fue Inspectora General de Escuelas, cargo ganado por concurso de antecedentes y oposición en el cual se jubiló.-

Que, además fue Directora General de Nivel Inicial y Primario en el año 1990,

profesora de enseñanza religiosa en la Escuela Nacional de Comercio y Colegio "Joaquín V. González". Supo ser profesora de ciencias biológicas en el colegio "Sagrado Corazón de Jesús", Escuela Normal "Pedro I. de Castro Barros y en la escuela de comercio "Prof. Enrique F. Clara" de la Ciudad de La Rioja.-

Que, entre sus distinciones obtiene en el año 2001 de la Dirección General de Cultura Municipal Departamento Capital de La Rioja, un diploma en reconocimiento al aporte a la cultura y el arte "Ciudadana destacada". La escuela Juan Manuel Fangio, por el aporte de la cultura riojana, diploma y estatuilla año 2.004. El Departamento Ángel V. Peñaloza, ciudad de Tama, la declaro "Ciudadana destacada" en el año 2.006, Homenaje a las letras AMP (Asociación de Maestros y Profesores), en el año 2.009; Homenaje como socia fundadora de la Liga de madres - La Merced con una estatuilla del Niño Jesús año 2013; Premio como docente en varios niveles otorgado por AMP La Rioja, año 2013, autora del Himno AMP.-

Que, debido a su amplia trayectoria docente el Poder Legislativo la premio con "El Cóndor" año 2013.-

Que, también se desempeñó como escritora, llegando a escribir y publicar cuarenta (40) libros, tiene actualmente en preparación tres (3) libros más. Fue secretaria de SADE (Sociedad Argentina de escritores), actualmente pertenece



como socia a ERA (Escritores Riojanos Asociados).-

Que a través de esta declaración de ciudadana destacada, se reconoce la extensa trayectoria de la docente y escritora entre otras, como así también su conducta profesional.-

Que, lo solicitado cumple con los requisitos establecidos de la Ordenanza N° 3326.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar CIUDADANA DESTACADA a la docente y escritora Nicolasa Amanda Suarez de Carrara, conforme a lo establecido en el "Visto" y "Considerandos" de la presente.-

ARTICULO 2°.- Establecese que se le hará entrega de un Diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente Decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto en acto público, conforme lo dispone el artículo 5° de la Ordenanza N° 3326.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala María Yolanda Corzo

DECRETO N° 639

VISTO:

El Expediente N° 11591-C-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Cuerpo de Concejales expresan la necesidad de modificar el Cronograma de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo 2020 del Concejo Deliberante, aprobado mediante Decreto N° 631/20.

Que, por Decreto N° 631/20 el Cuerpo dispuso que las sesiones ordinarias correspondientes al período 2020, tengan lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a horas 09:30. Que la labor parlamentaria tendrá lugar los días lunes previos a los días de sesión a horas 9:00, y fijar como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de Comisiones por parte de los concejales los días viernes previos a los días de sesión hasta la hora 13:00.-

Que, la modificación se fundamenta en la coincidencia de la sesión ordinaria prevista para el tercer miércoles del mes



de julio con el receso invernal de este Concejo Deliberante.-

Que, en función de lo expuesto es necesario modificar el Cronograma de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante, en lo referente a la Sesión prevista para el día miércoles 15 de julio de 2020, quedando establecida para el día miércoles 29 de julio de 2020.-

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Cronograma de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante, en lo referente a la Sesión prevista para el día miércoles 15 de julio de 2020, quedando establecida para el día miércoles 29 de julio de 2020 a horas 09:30, conforme a los considerandos del presente dispositivo.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la labor parlamentaria para la sesión ordinaria fijada en el artículo precedente tendrá lugar el día lunes 27 de julio de 2020 a horas 9:00.-

ARTICULO 3°.- Fijar como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de Comisiones por parte de los concejales para la sesión fijada en el

artículo primero, el día viernes 24 de julio de 2020 hasta la hora 13:00.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECLARACIÓN N° 390

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

*----- Que, en la actualidad nos encontramos ante una pandemia mundial que cambió la forma de relacionarnos, la economía, la intervención del Estado e incluso de cierta manera coartando las libertades individuales. El COVID-19, cuyo origen se produjo en otro continente, afectó a todas las Naciones de manera estrepitosa y algunos más que otros, dejando un gran saldo de víctimas y sobrecargando los sistemas de salud. --
----- Nuestro país tuvo importantes definiciones por parte del sector gobernante, una cuarentena extensa que de cierta manera previno lo que podría haber sido una mayor tragedia. Por otro lado, el gran esfuerzo de los héroes invisibles, las personas que aceptaron permanecer en sus casas, las fuerzas de seguridad, los empleados*



encargados de la higiene y mantenimiento, en especial los profesionales de la Salud. -----

----- Que, a lo largo de estos meses desde que inició la pandemia pudimos observar el esfuerzo y compromiso incansable de los miembros del personal de la Salud. Un sector de la sociedad que no paró en su trabajo, que se intensificó asumiendo una exposición y riesgo, que en muchos casos llevó a que fueran parte de las cifras de enfermos. Ante esta situación tan inusual pudimos observar un gran clima de intolerancia y discriminación a los médicos y enfermeros por parte de muchos ciudadanos. Violencia física, amenazas, persecución, escraches, difusión de información personal en algunos casos, generados por el pánico, el desconocimiento y la falta de empatía. -----

-----Que, este contexto debería ser tenido en cuenta por las personas que se encuentran en lugares de decisión, no podemos aún bajo la emergencia sanitaria permitir manifestaciones de odio y persecución. Es responsabilidad de todos rechazar enérgicamente las conductas que denigren y discriminen, generar un cambio de conciencia y si es preciso sancionar a quienes incitan esta persecución. -----

-----La Constitución Nacional establece en el artículo 16 "Todos los hombres son iguales ante la ley" precepto que se repite en distintos instrumentos nacionales e internacionales. De los cuales podemos establecer que es un deber del Estado respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de todos sin distinción

alguna, y protegerlos de las limitaciones de otros. -----

----- Que la presente Declaración tiene como finalidad por un lado realizar un RECONOCIMIENTO a la tarea desempeñada en el actual contexto de pandemia por el personal de salud, de seguridad, de los servicios públicos esenciales y de las personas anónimas desinteresadas. Por otro lado, rechazar enérgicamente las conductas violentas y discriminatorias realizadas en su contra. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales- -

DECLARACION N° 391

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- Su pedido de justicia y esclarecimiento a raíz de la denuncia presentada ante la Justicia por la titular de Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Cristina Caamaño, por el "proceso sistémico de inteligencia ilegal", mediante el cual desde el 02 de junio de 2016 y durante la gestión de Gustavo Arribas al frente de la AFI, se espionaron los correos electrónicos de cien personas vinculadas a la actividad política; a periodistas, dirigentes sociales, funcionarios públicos, intelectuales, sindicalistas, y policías. -



----- *Asimismo, es propicio manifestar la preocupación de este Cuerpo Deliberativo, acerca de la erosión que prácticas como estas acarrearán a la sustentabilidad democrática; debilitando la credibilidad Institucional de la República, y vulnerando la privacidad de los ciudadanos. Además es preocupante que desde las oficinas de una agencia estatal se puedan cometer delitos, al violar los artículos 4 incisos 2, 5 y 43 de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional; debido a la falta de intervención judicial para el pedido y/o la autorización del seguimiento a las personas, siendo las autoridades del AFI, quienes dispusieron de tal actuación y de las instalaciones de la misma Agencia para perpetrarla.*-----

----- *Cabe mencionar, que ante tal gravedad de esta "producción de inteligencia ilegal" la Comisión Bicameral de fiscalización de organismos y actividades de inteligencia del Congreso de la Nación, pedirá una ampliación de la denuncia; lo que es un pronunciamiento institucional que impulsa a este Concejo Deliberante a expresarse públicamente a favor del esclarecimiento de los hechos ocurridos.*-----

----- *Por último, expresar la solidaridad con las víctimas del presunto espionaje entre quienes se encuentran el filósofo, profesor y ensayista Ricardo Forster; la ex titular de la Oficina Anticorrupción, Laura Alonso; el Diputado del Frente de Todos Marcos Cleri; el entonces jefe de la bancada del PRO en la Cámara de Diputados, Nicolás Massot; la Diputada Gabriela Cerutti; el periodista Luis Majul; la historiadora Araceli Bellota;*

los políticos radicales Mario Negri, Ernesto Sanz y Ángel Rozas; el ex embajador en Uruguay Mario Barletta; el actual Gobernador de Santa Fe, Omar Perotti; el ex gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck; el Secretario General del gremio de Sanidad, Héctor Daer; el Diputado Rodolfo Tahilade, la ex abogada de Milagro Sala y actual Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad Elizabeth Gómez Alcorta; el ex titular de la AFSCA Martín Sabatella; la actual Ministra de Educación de Tucumán, Silvia Rojkés; y el Embajador designado por la Argentina ante la OEA, Carlos Reimundi; entre otros.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los tres días del mes de Junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-----

DECLARACIÓN N° 392

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

Su total preocupación, malestar y repudio frente al conflicto racial generado en este último tiempo en EEUU. En momentos tan delicados como los que estamos atravesando, es importante exponer nuestro descontento con situaciones como estas, en donde se puede ver con claridad el retroceso de algunas sociedades para con prácticas que ya



*habían sido expulsadas del comportamiento humano.-----
Estamos convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en ladiferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.-----
Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado.-----
Sostenemos que la existencia de arreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana.-----
Por último, expresamos la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.----
Los hechos de público conocimiento acontecidos el 25 de mayo de 2020 en el vecindario de Powderhorn, en la ciudad de Mineápolis, Minesota (Estados Unidos), como resultado de apremios excesivos y violencia institucional desmedida. Desencadenaron la muerte del ciudadano estadounidense George Floyd.-----*

*La Ley 23.592: Penalización de actos discriminatorios y otras leyes sobre discriminación establece a los actos discriminatorios como delitos, basándose en el artículo 16 de la Constitución Nacional, determinando que comete acto discriminatorio quien restrinja o menoscabe las bases igualitarias expresas en dicha Constitución. Considera particularmente "los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos".----
Los resultados de la acción global nos recuerdan que el lema de la revolución francesa por libertad, igualdad y fraternidad son asignaturas pendientes en el mundo y más aún en el interior de nuestro país.-----
La Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial se hizo para que los países se comprometan a terminar con esa situación injusta frente a que algunos grupos y algunos gobiernos limitaron o anularon los derechos de las personas de otras razas.-----
Han transcurrido miles de años entre las épocas en donde se podía disponer de las personas como si fueran cosas, y donde las personas de "color" eran compradas y vendidas como esclavas.-----
A lo largo de la historia, en muchos lugares del mundo, algunos grupos consideraron que había razas superiores a otras, generando entre ellas posibilidades diferentes frente a las distintas necesidades sociales.-----*



La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional. -----

Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.- Surge preocupación y alerta por las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial.-----

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.. Proyecto presentado por los Bloques Renovación Riojana y Juntos por La Rioja.

DECLARACIÓN N° 393

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital declara el más enérgico repudio a los actos de amenazas vertidos hacia la Intendente de la Ciudad

Capital Inés Brizuela y Doria, constituyendo los mismos, hechos de violencia contrarios a los valores de la vida en democracia que deben erradicarse imperiosamente.

----- Las citadas amenazas fueron llevadas a cabo en el marco de un reclamo social, distorsionando el fin del mismo y tomando protagonismo los actos violentos que solo constituyen un retroceso a la armonía social.-----

Este Concejo Deliberante celebra las manifestaciones de los trabajadores, pero de ninguna manera comparte actos violentos que solo reproducen sistemáticamente la intolerancia y la extinción de formas de resolución de problemáticas a través del dialogo y el debate como herramientas puras de la democracia.-----

----- Este comportamiento malicioso no corresponde a un reclamo legítimo, y constituye un accionar que sólo entorpece el ejercicio político e institucional en un contexto democrático.

----- Las amenazas expresadas hacia la Intendente y hacia su círculo familiar, configuran un hecho aberrante que merece el pronunciamiento público por parte este Cuerpo y de un sanción penal por parte de la Justicia -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejal Viviana Díaz.

DECLARACION N° 394



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECLARA:

----- El Cuerpo de Concejales de la Ciudad de La Rioja, declara su total acompañamiento a la memoria de Pelagio B. Luna, en el marco del 101° aniversario de su fallecimiento ocurrido el 25 de junio de 1.919.-

----- Esta declaración constituye un reconocimiento al desempeño político de un riojano que fuera vicepresidente de Hipólito Yrigoyen, siendo además un militante comprometido con la instauración de un sistema democrático que respetara e incluyera a las minorías, enfrentando fuertemente al modelo conservador que gobernó Argentina hasta las elecciones de 1916. -----

----- Pelagio Baltasar Luna nació en La Rioja el 6 de enero de 1867. Sus primeros estudios los realizó en el Colegio Nacional. Participó activamente como revolucionario en la Revolución del Parque en julio de 1890, demostrando esto, su convicción y fiel compromiso por la lucha social -----

----- Durante su gestión como presidente del Senado, creó la Biblioteca del Congreso Nacional de la que fue su primer presidente. En su aporte para La Rioja, representó a la Provincia en sus litigios de límites territoriales con las demás, y cada vez que se trataba de hacer, ahí estaba para hacer un bien a la sociedad, ahí estaba el doctor Luna dispuesto a los mayores sacrificios, con

tal de ser útil a sus comprovincianos, con una elevación de miras. -----

----- Hoy debemos reflexionar y repensar nuestras actitudes tomando como ejemplo a nuestros líderes, emulando su comportamiento ante una necesidad del pueblo argentino que necesita de nuestra inteligencia para coincidir en políticas encaminadas a satisfacer el bien común. -----

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

DECLARACION N° 395

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECLARA:

----- El Cuerpo de Concejales de la Ciudad de La Rioja declara su apoyo y beneplácito a la sanción de la ley de Alquileres aprobada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina el pasado 11 de junio. -----

----- Esta Ley viene a solucionar un problema que lleva décadas sin el tratamiento necesario para solucionar las enormes dificultades que se plantean a lo largo y ancho del país al momento del acceso a la vivienda. Los avances de la nueva normativa son sumamente significativos para establecer un mercado regulado y transparente que ofrezca seguridad y estabilidad, a la vez



----- *Señalamos asimismo, que nuestra preocupación se enfoca en la población estudiantil avanzada, que deben no más de dos materias en cada una de las carreras.*

----- *La sustanciación de los exámenes finales se deben realizar respetando las medidas sanitarias de rigor, adecuando el espacio físico para cumplir con el distanciamiento social, en resguardo de la salud de los trabajadores Nodocentes, docentes y estudiantes de nuestra querida Universidad.* -----

----- *En este sentido, las autoridades competentes deberán plantear criterios para llevar a cabo dicha implementación (horarios, días, cantidad de estudiantes por turno etc.).* -

----- *Por lo mencionado instamos a las autoridades de la Universidad Nacional de La Rioja a brindar respuestas favorables a los estudiantes que se encuentran en esta situación.* -----

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja solicita a la Función Legislativa Provincial y al Ministerio de Salud Provincial el tratamiento y sanción de una normativa*

que contemple la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el desarrollo de ensayos clínicos e investigación en búsqueda de apaciguar los efectos de la pandemia. - - -

----- *El Gobierno Nacional dispuso como medida preventiva y urgente el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el día 20/03/20 hasta el día de la fecha, en virtud de la emergencia sanitaria producto del Covid-19.*-----

----- *Por tal motivo es imperiosa la necesidad de promover políticas públicas orientadas a promover la donación voluntaria de plasma sanguíneo, para cuyo fin el estado arbitre los medios para que los donantes se acerquen a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre intrahospitalarios de la Ciudad para ser donantes.*

----- *Esta iniciativa apunta a sostener la solidaridad como valor fundamental a través de una cadena de donantes que ayuden a la recuperación de los pacientes de Covid-19, además de disminuir considerablemente la tasa de mortandad del virus, dado que la terapia de plasma es una de las únicas alternativas hasta el momento para mejorar la situación médica de los infectados.* - - - -

----- *Por lo expuesto este Cuerpo Deliberativo exhorta a las autoridades mencionadas a realizar las acciones pertinentes para generar previsibilidad ante el contexto descripto.*-----



Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con agrado que el Gobierno provincial a través de las empresas prestadoras de internet en el cual tenga participación, ofrezcan un servicio de conectividad y amplitud de señal de internet inalámbrico en las zonas rurales de la provincia de La Rioja garantizando la posibilidad de una conexión más eficaz y de mayor alcance a todos los hogares. -----

-----Motiva el presente pedido la dificultad de acceso a una red de manera rápida y eficaz. Con esta herramienta podemos visualizar ciertas ventajas que van desde la tecnificación de los procesos productivos, el acceso a la capacitación y conocimiento, el acceso a una educación a distancia, emprendimiento negocios de forma online, y al mismo tiempo, facilita las labores administrativas como solicitar turnos en el médico, realizar pagos y transferencias online, que en este contexto de pandemia que vivenciamos se hace necesario atento al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno nacional. -----

----- Asimismo, es necesario contar con el apoyo de las autoridades

competentes para realizar un mapeo general de la zona para la colocación de routers inalámbricos de mayor alcance y establecer zonas fijas de conexión permanente como en plazas principales, establecimientos educativos, postas policiales, estaciones de servicios, salas de primeros auxilios etc. -----

----- Por lo antes mencionado solicitamos al Gobierno Provincial arbitre los medios necesarios para asegurar lo antes planteado. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que la Función Legislativa Provincial adhiera en todos sus términos a la "ley de alquileres", recientemente aprobada por el Congreso de la Nación Argentina. -----

-----Motiva la presente solicitud el entendimiento de que esta ley es un significativo avance para el establecimiento de pautas claras en la celebración de los contratos, y la regulación de un mercado que ofrezca seguridad y estabilidad para todas las partes, velando por la solución cooperativa de los posibles desacuerdos



entre los contratantes, y facilitando el acceso a la vivienda para las personas y familias que no cuentan con un techo propio. -----

----- Con el crecimiento y desarrollo urbanístico y poblacional que ha tenido la Ciudad de La Rioja en los últimos años, la cuestión de las viviendas para alquilarse cobrando una importancia estratégica que aún no se visibiliza, pero que es necesario comenzar a considerar dentro de las políticas públicas del Estado en todos sus niveles. -

-----En el caso concreto de la Ciudad de La Rioja, también hay que considerar la presencia de las Universidades (UNLaR, UTN, Siglo XXI, y Barceló) que son un demandante de viviendas para alquilar por parte de sus estudiantes, generando un enorme mercado inmobiliario de circulación de recursos que debe ser regulado para asegurar su transparencia y competitividad. A su vez, se debe garantizar que el acceso a las viviendas sea fácil, rápido, y seguro; sin dejar de lado la calidad de las mismas, para lo cual es necesario contar con las herramientas jurídicas más efectivas posibles. -----

----- En consideración a lo expuesto, el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja vería con beneplácito que en la normativa a sancionar por la Legislatura se contemple un organismo estatal tripartito (en conjunto con locadores y locatarios) que supervise la implementación y el seguimiento de la ley.

-----Por lo antes mencionado, y habiendo sido electos por los vecinos y vecinas de la ciudad para velar por la mejor calidad de vida de los mismos, y como forma de proponer iniciativas que conlleven un armonioso desarrollo colectivo, damos a conocer el presente requerimiento ante la seguridad de ser escuchados por los integrantes de la Función Legislativa. -----

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.

